

TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA PTU (CONTABLE, LABORAL, FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRIBUCIONES LOCALES)

EXPOSITOR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

The image features a professional setting with a man in a grey blazer standing near a whiteboard, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts and graphs. A semi-transparent green rectangular box is overlaid on the center of the image, containing the COFIDE logo and the text 'CAPACITACIÓN EMPRESARIAL'.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

OBJETIVO

QUE EL PARTICIPANTE TENGA UNA HERRAMIENTA INTEGRAL QUE LE PERMITA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL CON LO DISPUESTO EN LA MATERIA CONTABLE, LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO SOBRE NÓMINA. INCLUYENDO LA REVISIÓN DE ASPECTOS ESPECIALES; ENTRE OTROS, LOS EFECTOS DEL PAGO DE PTU CUANDO SE CONTRATA LOS TRABAJADORES MEDIANTE OUTSOURCING, EL CUAL ESTUVO VIGENTE HASTA SEPTIEMBRE DE 2021

TEMARIO

I. INTRODUCCIÓN

- LA PTU COMO DERECHO CONSTITUCIONAL.

II. ENTORNO CONTABLE EN ESTRICTO APEGO A NIF'S

- APLICACIÓN AL GASTO
- PROVISIÓN A DICIEMBRE 2021
- AGRUPACIÓN DE ACUERDO AL APARTADO "A" DEL ANEXO 24.

III. ÁMBITO LABORAL

- GENERALIDADES.
- CASOS DE EXCEPCIÓN.
- DERECHO DE OBJECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PTU.
- TRABAJADORES CON DERECHO A REPARTO LOS EXCEPTUADOS.
- OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE PTU.

- TERCERA Y QUINTA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PTU.
- DOCUMENTOS PARA REALIZAR.
 - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PTU.
 - ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PTU.
 - ACTA DE LA COMISIÓN DE PTU.
- CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL PAGO.
 - POR REFORMA LABORAL 2021
 - EL IMPORTE DE 3 MESES DE SALARIO
 - PROMEDIO DE PTU PAGADA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS
- REPERCUSIÓN CON TRABAJADORES QUE ESTUVIERON EN UNA OUTSOURCING.

IV. REPERCUSIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- DETERMINACIÓN DE LA PTU A REPARTIR.

- GASTO NO DEDUCIBLE.
- DISMINUCIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL
- EFECTO EN EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.
- EN LA DETERMINACIÓN DE LA UFIN DEL EJERCICIO.
- EN LA BALANZA DE CIERRE (CON AJUSTES FISCALES).
- TIMBRADO DE LA PTU.
- INGRESO EXENTO, EN BASE AL VALOR DE LA UMA.

V. ENTORNO A LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

- PAGO COMO DERECHO CONSTITUCIONAL.
 - REPERCUSIÓN EN EL SALARIO DIARIO INTEGRADO.
 - PAGO DE PTU EN EXCESO.
- PAGO COMO PRESTACIÓN GARANTIZADA.
 - REPERCUSIÓN EN EL SALARIO DIARIO INTEGRADO.
 - SALARIO VARIABLE.

VI. EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA CDMX

- ESTADO DE MÉXICO
- PUEBLA
- VERACRUZ
- MORELOS

VII IMPLICACIONES A PATRONES

- SOCIEDADES CIVILES
- MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
- PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

VIII CONSIDERACIONES FINALES

- PLAZOS PARA SU PAGO
- ¿CUÁNDO PRESCRIBE LA OBLIGACIÓN DE PAGO?
- PATRONES NO OBLIGADOS AL PAGO
- VISITAS DE LA STPS

1. INTRODUCCIÓN

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

LA PTU, UN DERECHO CONSTITUCIONAL

- EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, EN SU FRACCIÓN XI ESTABLECE:

LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UNA PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, REGULADA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A) UNA COMISIÓN NACIONAL, INTEGRADA CON REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, DE LOS PATRONOS Y DEL GOBIERNO, FIJARÁ EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBA REPARTIRSE ENTRE LOS TRABAJADORES.**

B) LA COMISIÓN NACIONAL PRACTICARÁ LAS INVESTIGACIONES Y REALIZARÁ LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y APROPIADOS PARA CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMÍA NACIONAL. TOMARÁ ASIMISMO EN CONSIDERACIÓN LA NECESIDAD DE FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAÍS, EL INTERÉS RAZONABLE QUE DEBE PERCIBIR EL CAPITAL Y LA NECESARIA REINVERSIÓN DE CAPITALS.

C) LA MISMA COMISIÓN PODRÁ REVISAR EL PORCENTAJE DEFINIDO CUANDO EXISTAN NUEVOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS JUSTIFIQUEN.

- D) LA LEY PODRÁ EXCEPTUAR** DE LA OBLIGACIÓN DE REPARTIR UTILIDADES A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DURANTE UN NÚMERO DETERMINADO Y LIMITADO DE AÑOS, A LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y A OTRAS ACTIVIDADES CUANDO LO JUSTIFIQUE SU NATURALEZA Y CONDICIONES PARTICULARES;
- E) PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS UTILIDADES DE CADA EMPRESA SE TOMARÁ COMO **BASE LA RENTA GRAVABLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** LOS TRABAJADORES PODRÁN FORMULAR ANTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LAS OBJECIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES, AJUSTÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA LEY;**
- F) EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES NO IMPLICA LA FACULTAD DE INTERVENIR EN LA DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS.**

2. ENTORNO CONTABLE EN ESTRICTO APEGO A NIF'S

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

APLICACIÓN AL GASTO (NIF B-3)

- TRATÁNDOSE DE LA **OBLIGACIÓN LEGAL POR LA PTU CAUSADA**, UNA ENTIDAD DEBE RECONOCERLA EN EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DENTRO DE LAS **PARTIDAS ORDINARIAS**, **RECOMENDANDO** SU PRESENTACIÓN EN UN RENGLÓN ESPECÍFICO DENTRO DEL RUBRO DE **“OTROS INGRESOS Y GASTOS”**-
- EN CASO QUE ALGÚN IMPORTE DE PTU CAUSADA ESTÉ ASOCIADO CON OPERACIONES DISCONTINUADAS O CON LOS OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI), DICHO IMPORTE DEBE MOSTRARSE DENTRO DE LOS RUBROS RELACIONADOS.

PROVISIÓN 2021 (NIF C-9 Y NIF D-3)

- LA PTU CAUSADA REPRESENTA PARA LA ENTIDAD UN PASIVO NORMALMENTE A PLAZO MENOR A UN AÑO.
- LA ENTIDAD DEBE PRESENTAR EN EL BALANCE GENERAL EN EL LARGO PLAZO EL ACTIVO O PASIVO POR PTU DIFERIDA.
- EL INGRESO O GASTO POR LA PTU DIFERIDA DEBE PRESENTARSE EN EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMO PARTE DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS DENTRO DEL RUBRO DE “OTROS INGRESOS Y GASTOS”.
- EN CASO QUE ALGÚN IMPORTE DE PTU DIFERIDA ESTÉ ASOCIADO CON OPERACIONES DISCONTINUADAS O CON LOS OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI), DICHO IMPORTE DEBE MOSTRARSE DENTRO DE LOS RUBROS RELACIONADOS.

AGRUPACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL SAT (APARTADO “A” DEL ANEXO 24)

- ANEXO 24, TODO LO REFERENTE A LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA PARA EFECTOS FISCALES.
- APARTADO “A” CATÁLOGO DE CUENTAS DEL SAT, A TRAVÉS DE CODIGOS AGRUPADORES.
- PRIMERAMENTE LO RECONOCE COMO UN GASTO (607.01)
- PTU DIFERIDA (610.1)

Obligaciones laborales (NIF D-3)

- MEJORAS PARA 2022
- DEBERÁ APLICARSE A LAS DIFERENCIAS TEMPORALES (TRANSACCIONES QUE AFECTAN EN PERIODOS DISTINTOS LOS RESULTADOS CONTABLES Y FISCALES) DETERMINADAS EN EL MÉTODO DE ACTIVOS Y PASIVOS LA TASA VIGENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE LOS ESTADOS FINANCIEROS, **EXCEPTO SI SE CONOCE DE LA LEY PROMULGADA A LA FECHA DE LOS MISMOS Y EXISTA UNA MODIFICACIÓN.**
- EN EL CASO DE QUE SE IDENTIFIQUE QUE LA TASA SEA MENOR A LA ACTUAL APLICARÁ LAS DIFERENCIAS TEMPORALES YA ESTABLECIDAS.

Obligaciones laborales (NIF D-3)

- PODRÁ. ASÍ MISMO, PROYECTAR EN BASE A DATOS FINANCIEROS Y FISCALES LA TASA DE PTU A APLICAR EN LOS SIGUIENTES AÑOS Y APLICAR LA DIFERENCIAS TEMPORALES A LA TASA RESULTANTE DE SUS PROYECCIONES.
- TRATÁNDOSE DE LA PTU DIFERIDA DEBE REALIZARSE UNA NOTA DE REVELACIÓN DONDE SE IDENTIFIQUE LAS VARIACIONES, NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ PARA SU DETERMINACIÓN.

3. ENTORNO LABORAL

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

GENERALIDADES (ART.117 Y TERCERA RESOLUCION)

- LOS TRABAJADORES PARTICIPARÁN EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, DE CONFORMIDAD CON EL **PORCENTAJE QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL** PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.
- RESOLUCION DE LA **TERCERA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE PTU**. (28 DE FEBRERO DE 1985, PUBLICADA EN EL DOF 4 DE MARZO DE ESE MISMO AÑO).

ARTICULO 1 LOS TRABAJADORES PARTICIPARÁN EN UN **DIEZ POR CIENTO** DE LAS UTILIDADES, **DE LAS EMPRESAS A LAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS.**

- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **SE CONSIDERA UTILIDAD PARA LOS EFECTOS DE ESTA RESOLUCIÓN, LA RENTA GRAVABLE DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**
- *LA RESOLUCIÓN DE LA QUINTA COMISION NACIONAL MIXTA DE PTU RATIFICÓ EL PORCENTAJE DEL 10%, EN EL DOF DEL 3 DE FEBRERO DE 2009.*

RESOLUTIVO DE LA SEXTA COMISIÓN NACIONAL DE PTU

- CONSIDERA QUE DEL ESTUDIO DE LOS FUNDAMENTOS QUE APOYARON LA SOLICITUD QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PORCENTAJE DE DICHA PARTICIPACIÓN, PRESENTADA POR LOS TRABAJADORES ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, **RESULTARON INSUFICIENTES** PARA SU REVISIÓN, POR LO TANTO, **POR UNANIMIDAD** SE DETERMINA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, **DEBERÁ MANTENERSE EN EL 10%** APLICABLE SOBRE LA RENTA GRAVABLE.
- DOF 18/SEPTIEMBRE/2020.

DERECHO DE OBJECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

LA COMISION DEBERÁ ATENDER LAS **INCONFORMIDADES** DE LOS TRABAJADORES EN CUANTO A LAS CANTIDADES QUE LES CORRESPONDAN EN LO INDIVIDUAL, **DENTRO DE LOS 15 DÍAS** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIJE EL PROYECTO DE REPARTO DENTRO DE LA EMPRESA O SUCURSAL, MISMAS QUE SE **RESOLVERÁN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS**, Y **ENTREGAR AL PATRÓN EL PROYECTO DEL REPARTO INDIVIDUAL DEBIDAMENTE APROBADO** POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO EN EL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE OBJECIONES

- EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE EL DERECHO QUE TIENEN LOS TRABAJADORES PARA OBTENER COPIA DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO QUE PRESENTÓ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA Y DE INCONFORMARSE EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO EN ALGUNO DE LOS RENGLONES DE LA MISMA.
- PRESENTANDO ESCRITO DE OBJECIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- EL ESCRITO DE OBJECIONES SERÁ TOMADO COMO UNA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN MATERIA FISCAL Y LABORAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EL ESCRITO DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DE ACUERDO CON EL ORDEN NUMÉRICO, SE MENCIONARÁN LOS RENGLONES ESPECÍFICOS DE INGRESOS Y DE LAS DEDUCCIONES, CUYO MONTO, APLICACIÓN O TRATAMIENTO NO ESTÉN CONFORMES.
- LAS OBJECIONES NO SE HARÁN EN FORMA GLOBAL O SOBRE SUMAS GENERALES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN, TALES COMO EL TOTAL DE INGRESOS, TOTAL DE DEDUCCIONES O UTILIDAD FISCAL.
- DEBERÁN SEÑALARSE CON PRECISIÓN LAS PARTIDAS O RENGLONES QUE SE OBJETAN, CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA DE LA “MECÁNICA OPERACIONAL” CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN, MENCIONANDO EN CADA CASO LAS RAZONES EN QUE SE APOYAN PARA OBJETARLAS, DE ACUERDO CON EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN SOBRE LAS PARTICULARIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA O LAS SITUACIONES ESENCIALES QUE HAYAN OBSERVADO Y QUE CONSIDEREN ANOMALÍAS O IRREGULARIDADES EN EL COMPORTAMIENTO FISCAL DE DICHA EMPRESA.

MODELO DEL ESCRITO PARA FORMULAR OBJECIONES

[LUGAR Y FECHA]

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL [O, EN SU CASO, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES]

[DOMICILIO COMPLETO]

[NOMBRE], EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO [NOMBRE DEL SINDICATO], PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA TOMA DE NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO QUE REPRESENTO Y QUE ANEXO A ESTE ESCRITO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN [CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA Y CÓDIGO POSTAL] POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMPAREZCO PARA FORMULAR OBJECIONES A LA DECLARACIÓN NORMAL DEL EJERCICIO RÉGIMEN GENERAL, QUE LA EMPRESA [NOMBRE DE LA EMPRESA] PRESENTÓ POR EL AÑO DE [AÑO QUE CORRESPONDA].

ANTECEDENTES

1. ENTRE ESTA AGRUPACIÓN SINDICAL Y LA EMPRESA [NOMBRE DE LA EMPRESA] EXISTE CELEBRADO UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL ESTÁ VIGENTE Y SE EXHIBE COMO ANEXO.
2. EL [DÍA, MES Y AÑO], LA EMPRESA NOS ENTREGÓ COPIA DE SU DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DE SEGÚN CORRESPONDA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTAMOS EN TIEMPO PARA FORMULAR OBJECIONES A LA CITADA DECLARACIÓN. (SE ANEXA DECLARACIÓN Y CONSTANCIA DE SU ENTREGA.)
3. EL DOMICILIO DE LA EMPRESA ES EN [CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA Y CÓDIGO POSTAL] Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [RFC COMPLETO].

OBJECIONES

[EN ESTE LUGAR SE ANOTARÁ EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS RENGLONES QUE SE OBJETAN DE LA DECLARACIÓN DE LA EMPRESA. ASIMISMO, SE EXPONDRÁN LAS RAZONES O MOTIVOS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES PARA CONSIDERAR LA POSIBLE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES POR CADA RENGLÓN OBJETADO, RELACIONANDO SU APRECIACIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA EMPRESA CON SU EXPERIENCIA DE TRABAJO.]

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, A ESA [NOMBRE DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE EL ESCRITO], ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL ESCRITO DE OBJECIONES Y SUS ANEXOS, Y SE NOS COMUNIQUE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

PROTESTO LO NECESARIO

[NOMBRE Y FIRMA]

PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

DETERMINACION DE BASE DE REPARTO CONFORME A LA LEY DEL ISR (ART. 9)

INGRESOS ACUMULABLES (**INCLUIR** AJUSTE ANUAL POR INFLACION)

MENOS:

PARTE NO DEDUCIBLE DE INGRESOS EXENTOS DEL TRABAJADOR

DEDUCCIONES AUTORIZADAS (INCLUYE DEPRECIACIONES FISCALES Y AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN)

IGUAL:

BASE DE REPARTO

POR:

10 %

IGUAL:

PTU A REPARTIR

PROYECTO INDIVIDUAL DE REPARTO DE PTU

- EL PRINCIPAL **OBJETIVO QUE DEBE CUMPLIR LA COMISION MIXTA DE PTU** ES DAR LA DEBIDA PUBLICIDAD AL PROYECTO DEL REPARTO **FIJÁNDOLO EN LUGARES VISIBLES** DENTRO DE LA EMPRESA Y EN SU CASO, EN CADA ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL, **CUANDO MENOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN** A LA FECHA DE PAGO.
- PARA ELABORAR EL PROYECTO DE REPARTO INDIVIDUAL, LA COMISIÓN MIXTA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS BASES QUE SEÑALAN LOS **ARTÍCULOS 123, 124 Y 127** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SI LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DEL PATRÓN NO SE PONEN DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTAS DISPOSICIONES, DECIDIRÁ EL INSPECTOR DEL TRABAJO SOBRE EL PUNTO DE CONFLICTO, DECISIÓN QUE DEBERÁ ACATAR EN SUS TÉRMINOS LA COMISIÓN MIXTA.

- ASIMISMO, LA COMISION DEBERÁ ATENDER LAS **INCONFORMIDADES** DE LOS TRABAJADORES EN CUANTO A LAS CANTIDADES QUE LES CORRESPONDAN EN LO INDIVIDUAL, **DENTRO DE LOS 15 DÍAS** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIJE EL PROYECTO DE REPARTO DENTRO DE LA EMPRESA O SUCURSAL, MISMAS QUE SE **RESOLVERÁN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS**, Y **ENTREGAR AL PATRÓN EL PROYECTO DEL REPARTO INDIVIDUAL DEBIDAMENTE APROBADO** POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO EN EL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO.

EJEMPLO DE UN PROYECTO DE REPARTO

PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REPARTO, SE TOMARÁ EN CUENTA EL MONTO DE LAS UTILIDADES POR REPARTIR, AUMENTADO EN SU CASO CON LAS UTILIDADES NO COBRADAS DEL EJERCICIO ANTERIOR, ASÍ COMO EL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO A RECIBIR ESTA PRESTACIÓN.

RENTA GRAVABLE:	\$ 500,000.00
10% RELATIVO A LA PTU	\$ 50,000.00
MÁS:	
LAS UTILIDADES NO COBRADAS	\$ 4,000.00
IGUAL:	
TOTAL DE REPARTO ENTRE LOS TRABAJADORES	\$ 54,000.00

EL GRAN ESFUERZO, SA DE CV					
PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES					
A LOS TRABAJADORES POR EL EJERCICIO					
COMPENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL					
31 DE DICIEMBRE DEL AÑO XXXX					
			PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	
			POR DIAS	POR SALARIOS	TOTAL DE
	DIAS	SALARIO	TRABAJADOS	DEVENGADOS	PTU POR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	TRAB.	DEVENGADO	8.852459	0.089401	TRABAJADOR
PEDRO INFANTE	350	25,185.00	3,098.36	2,251.56	5,349.92
JORGE NEGRETE	325	23,977.50	2,877.05	2,143.61	5,020.66
JAVIER SOLIS	340	34,500.00	3,009.84	3,084.33	6,094.17
JOSE ALFREDO JIMENEZ	357	31,895.25	3,160.33	2,851.47	6,011.80
VICENTE FERNANDEZ	365	44,091.00	3,231.15	3,941.78	7,172.93
JOAN SEBASTIAN	365	36,742.50	3,231.15	3,284.82	6,515.96
ROBERTO CARLOS	300	31,912.50	2,655.74	2,853.01	5,508.75
JUAN GABRIEL	286	34,431.00	2,531.80	3,078.17	5,609.97
JOSE JOSE	60	11,885.25	531.15	1,062.55	1,593.70
ENRIQUE GUZMAN	296	26,910.00	2,620.33	2,405.78	5,026.11
CESAR COSTA	6	480	53.11	42.91	96.03
T O T A L E S	3050	302,010.00	27,000.00	27,000.00	54,000.00

DETERMINACION DE FACTORES

TOTAL A REPARTIR		27,000.00
ENTRE		
TOTAL DE DIAS LABORADOS		3050
IGUAL:		
FACTOR POR DIAS TRABAJADOS		8.8524590

TOTAL A REPARTIR		27,000.00
ENTRE		
TOTAL DE SALARIOS DEVENGADOS		302,010.00
IGUAL:		
FACTOR POR SALARIOS DEVENGADOS		0.0894010

LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE REPARTO DE PTU

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

TRABAJADORES CON DERECHO DE REPARTO Y LOS EXCEPTUADOS (ART. 127)

- I. LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE LAS EMPRESAS **NO PARTICIPARÁN EN LAS UTILIDADES.**

- II. LOS DEMÁS **TRABAJADORES DE CONFIANZA*** PARTICIPARÁN EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, PERO SI EL SALARIO QUE PERCIBEN ES MAYOR DEL QUE CORRESPONDA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE MÁS ALTO SALARIO DENTRO DE LA EMPRESA, O A FALTA DE ESTÉ AL TRABAJADOR DE PLANTA CON LA MISMA CARACTERÍSTICA, SE CONSIDERARÁ ESTE SALARIO AUMENTADO EN UN VEINTE POR CIENTO, COMO SALARIO MÁXIMO.

***Trabajadores de confianza** son los que realizan las funciones que describe el artículo 9 de la **Ley del Trabajo**, quienes ejecutan tareas generales de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, y las que se relacionan con **trabajos** personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

- III. EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE **PERSONAS CUYOS INGRESOS DERIVEN EXCLUSIVAMENTE DE SU TRABAJO**, Y EL DE LOS QUE SE DEDIQUEN AL CUIDADO DE BIENES QUE PRODUZCAN RENTAS O AL COBRO DE CRÉDITOS Y SUS INTERESES, **NO PODRÁ EXCEDER DE UN MES DE SALARIO.**

- IV. **LAS MADRES TRABAJADORAS**, DURANTE LOS PERÍODOS PRE Y POSTNATALES, Y LOS TRABAJADORES VÍCTIMAS DE UN **RIESGO DE TRABAJO** DURANTE EL PERÍODO DE INCAPACIDAD TEMPORAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO **TRABAJADORES EN SERVICIO ACTIVO.**

V. **LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS NO PARTICIPARÁN EN EL REPARTO DE UTILIDADES; Y**

VII. **LOS TRABAJADORES EVENTUALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA CUANDO HAYAN TRABAJADO SESENTA DÍAS DURANTE EL AÑO, POR LO MENOS.**

VIII. EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES **TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO TRES MESES DEL SALARIO DEL TRABAJADOR O EL PROMEDIO DE LA PARTICIPACIÓN RECIBIDA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS;** SE APLICARÁ EL MONTO QUE RESULTE MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR. (DOF 23/04/2021)

EJEMPLO CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA

PTU A REPARTIR 200,790.00									
			50% EN BASE A DIAS LAB. \$100,395			50% EN BASE A DIAS PAG. \$100,395			PTU A PAGAR
TRAB	SALARIO	CATEGORIA	DIAS	% DIST	IMPORTE(A)	SALARIOS	% DIST	IMPORTE(B)	(A + B)
1	310.50	SINDICALIZADO	365	26.26%	26,363.73	113,332.50	16.86%	16,929.65	43,293.37
2	374.33	SINDICALIZADO	360	25.90%	26,002.31	134,757.00	20.05%	20,130.05	46,132.35
3	575.29	SINDICALIZADO	335	24.10%	24,195.20	192,721.31	28.68%	28,788.78	52,983.97
4	1,421.00	CONFIANZA	330	23.74%	23,833.77	231,265.58	34.41%	34,546.53	58,380.30
			1390	100.00%	100,395.00	672,076.39	100.00%	100,395.00	200,790.00

PTU A PAGAR POR EL AÑO 2021						
		LIMITE	PTU	LA QUE MAS	PTU	PTU A
TRAB	SALARIO	3 MESES	PROM	CONVIENE	DETER.	PAGAR
1	310.50	27,945.00	43,783.67	43,783.67	43,293.37	43,293.37
2	374.33	33,689.25	46,633.17	46,633.17	46,132.35	46,132.35
3	575.29	51,775.88	46,846.83	51,775.88	52,983.97	51,775.88
4	1,421.00	127,889.78	57,233.00	127,889.78	58,380.30	58,380.30
					200,790.00	199,581.90
					DIF A NO DISTRIBUIR	1,208.10

SUJETOS EXENTOS DE REPARTIR UTILIDADES A SUS TRABAJADORES

- LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO. EL CRITERIO SUSTENTADO POR LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, RESPECTO AL PLAZO DE UN AÑO DE FUNCIONAMIENTO, COMIENZA A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO DE REGISTRO O ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA INICIAR OPERACIONES
- LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO NUEVO DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO. LAS EMPRESAS DEBEN JUSTIFICAR, PRIMERAMENTE, QUE SON DE NUEVA CREACIÓN Y, SEGUNDO, QUE FABRICAN UN PRODUCTO NUEVO; LA NOVEDAD DEL PRODUCTO LO DETERMINA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DOCUMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS A ELABORAR

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PTU

- LA COMISIÓN MIXTA ESTÁ FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DEL PATRÓN Y ES LA ENCARGADA DE ELABORAR EL PROYECTO DE REPARTO INDIVIDUAL DE UTILIDADES DE CADA TRABAJADOR Y FIJARLO EN LUGAR VISIBLE EN EL CENTRO DE TRABAJO.
- ES CONVENIENTE SE INTEGRE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.
- LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN MIXTA, ENTRE OTRAS, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE :

1. COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR
2. INGRESOS Y DEDUCCIONES QUE SIRVIERON PARA DETERMINAR LA BASE DE REPARTO
3. COPIAS DE LAS NÓMINAS Y LISTAS DE RAYA DEL PERSONAL
4. EN SU CASO, ALGUNOS CFDI PARA SU REVISIÓN
5. TARJETAS O LISTAS DE ASISTENCIA
6. CONSTANCIAS DE INCAPACIDAD Y PERMISOS CONCEDIDOS
7. LISTA DE EX-TRABAJADORES CONTENIENDO NOMBRES, SALARIOS PERCIBIDOS Y FECHAS DE SEPARACIÓN
8. RELACIÓN DE TRABAJADORES DE CONFIANZA, DESCRIBIENDO LAS FUNCIONES QUE REALIZAN
9. LISTA DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO
10. INFORMACIÓN RELATIVA AL PAGO DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y EN SU CASO, LAS CANTIDADES NO COBRADAS, Y
11. LOS DE MÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU FUNCIÓN.

EJEMPLOS DE INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE PTU

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

ACTA DE INSTALACION E INTEGRACION DE LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACION DE UTILIDADES DE LA EMPRESA

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, en las instalaciones de la empresa, ubicada en _____ se reunieron los señores _____ en representación de la empresa, así como los señores _____

integrantes de la Comisión del Reparto de las Utilidades de la Empresa, para dar inicio a la elaboración del proyecto del reparto individual de las utilidades generadas por el ejercicio fiscal _____, de conformidad con las Normas y Procedimientos que conforme a la Ley Federal del Trabajo, Reglamento y demás disposiciones relativas que se establecen.

Las partes acuerdan establecer los procedimientos que se seguirán para elaborar el Proyecto del Reparto de Utilidades, así como la distribución y pago individual entre los trabajadores con derecho de las utilidades generadas durante el ejercicio Fiscal arriba mencionado

Firma integrantes de la Comisión Mixta

Patrón, Representante de los Trabajadores y dos testigos

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN MIXTA DE REPARTO DE UTILIDADES

En Puebla, Puebla, siendo las 18:00 hrs del día 15 de mayo de 20XX, constituyéndonos en la calle _____ número _____ en esta ciudad, mismo que tiene actualmente la empresa denominada EL GRAN ESFUERZO, S.A. de C.V., procedemos a dar cumplimiento al art. 125 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se integra una comisión de cuatro personas de nombre: _____, _____, _____ y _____; las dos primeras representantes de los trabajadores y las restantes en representación del patrón para formular un proyecto que determine la participación de cada trabajador en las utilidades de la empresa, mismo que se fijará posteriormente en un lugar visible del establecimiento para que los trabajadores si tuvieren alguna observación la hagan valer dentro de un término de quince días.

NOMBRES Y FIRMAS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

NOMBRES Y FIRMAS
REPRESENTANTES DEL PATRON

ENTREGA DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL
DEL EJERCICIO FISCAL 20XX Y SUS ANEXOS

El C. _____ en su carácter de _____ en la empresa, hizo entrega oficialmente el día ___ del mes _____ del año ____ al C. _____ integrante de la Comisión Mixta de Reparto de Utilidades lo siguiente:

1. Copia simple legible del acuse de recepción de la declaración anual del ejercicio 20XX
2. Copia simple legible del pago del ISR anual causado por ejercicio 20XX.
3. Copia de los XML emitidos a los trabajadores, así como en formato PDF

El C. _____ integrante de la Comisión Mixta, hacienda uso de la palabra solicitó el manejo adecuado de la información e invitó a los integrantes de la Comisión a hacer su mejor esfuerzo y trabajo, informando de lo positivo y negativo que pudiera generar de su revisión durante las sesiones de trabajo. Acto seguido, entregó todas las copias simples arriba citadas.

Por su parte, los representantes del patrón manifestaron que en este acto dan debido cumplimiento con lo dispuesto en la fracción I del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo, entregando adicionalmente una cédula de trabajo donde se determina la renta gravable para efectos del cálculo de la PTU, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Nombre y firma del integrante de la Comisión

Nombre y firma del Contador General

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE P.T.U.

FECHA: 30 DE ABRIL DE 20XX

MEXICO D.F.

PATRÓN: CORPORATIVO DG, S.C.CALLE RÍO LERMA 143, DESPACHO 10,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06500 D
LA CDMX

REPRESENTANTE DEL PATRÓN:

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJAD

ERIKA FABIOLA GUTIERREZ PEREZ

CARLOS GUTIERREZ CORONA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO. D.F. Y EN LA FECHA INDICADA, Y EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA SE REUNIERON EL PATRÓN Y LOS TRABAJADORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: ES DECIR, PARA NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES E INTEGRAR LA COMISIÓN QUE FORMULARÁ EL PROYECTO QUE DETERMINE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE CADA TRABAJADOR.

SE PROCEDIÓ A LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA, HABIENDO RECAÍDO LOS NOMBRAMIENTOS EN LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN EN LA PARTE SUPERIOR Y QUE, ESTANDO PRESENTES, ACEPTARON SU CARGO, TOMANDO POSESIÓN DE SUS PUESTOS E INICIANDO LOS TRABAJOS RELATIVOS PARA FORMULAR EL PROYECTO QUE DETERMINE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE CADA TRABAJADOR, TOMANDO COMO BASE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA RESOLUCIÓN DE LA TERCERA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

TODA VEZ PRESENTADO EL PROYECTO INDIVIDUAL DE REPARTO DE UTILIDADES Y NO HABIENDO OBJESIÓN POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. Y SE PROCEDE A INSTRUIR AL PATRON A QUE programe el pago de la PTU a los trabajadores que tengan derecho a percibirla.

ERIKA F. GUTIERREZ PEREZ

CARLOS GUTIERREZ CORONA

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx

CONSIDERACIONES PARA SU PAGO (ART. 122)

- EL REPARTO DE UTILIDADES ENTRE LOS TRABAJADORES DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL**, AUN CUANDO ESTÉ EN TRÁMITE OBJECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- LOS DIAS SON NATURALES
- EL PATRÓN PERSONA MORAL QUE HAYA PRESENTADO ANTES DEL 31 DE MARZO SU DECLARACIÓN ANUAL, A PARTIR DE ESA FECHA INICIA EL COMPUTO DE LOS 60 DIAS.
- CUANDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AUMENTE EL MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE, SIN HABER MEDIADO OBJECCIÓN DE LOS TRABAJADORES O HABER SIDO ÉSTA RESUELTA, EL REPARTO ADICIONAL SE HARÁ DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN.

REPERCUSIÓN CON TRABAJADORES EN OUTSOURCING

- FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE AL 23 DE ABRIL DE 2021
- LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA EMPRESA FORMAN PARTE DE ELLA PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
- DE SUMA TRASCENDENCIA EL CRITERIO DEL PLENO DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CRITERIO DEL PLENO DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

- CON EL BOLETÍN NÚMERO 71, DEL **14 DE ABRIL DE 2014**, LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (JFCA) HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA, ASÍ COMO DE LOS LITIGANTES Y USUARIOS, EL **CRITERIO UNIFORMADO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA “RELACIÓN DE TRABAJO EN EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL”**, APROBADO POR EL PLENO DE LA JFCA EN SU SESIÓN ESPECIAL CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- EL CRITERIO REFIERE QUE **EL ELEMENTO CARACTERÍSTICO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO** TANTO PARA LA DOCTRINA COMO PARA LA JURISPRUDENCIA **ES LA SUBORDINACIÓN**, ENTENDIDA COMO EL PODER DE MANDO DEL PATRÓN, CORRELATIVO A UN DEBE DE OBEDIENCIA DEL TRABAJADOR, EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRABAJO CONTRATADO.

- **NO OBSTANTE, EN EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRATISTA EJECUTA OBRAS O PRESTA SERVICIOS CON SUS TRABAJADORES, A FAVOR DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DENOMINADA CONTRATANTE, QUIEN TIENE DERECHO A FIJAR AL PRIMERO LAS TAREAS A REALIZAR, SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS. EN ESE SENTIDO, POR SUS CARACTERÍSTICAS CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL, POR VIRTUD DE LA CUAL, LA RELACIÓN DE TRABAJO DEBE SER DIRECTA Y POR TIEMPO INDETERMINADO.**
- **ASÍ, PARA QUE PRODUZCAN PLENOS EFECTOS LOS ACUERDOS TOMADOS ENTRE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DENOMINADA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, LA FORMA DEL CONTRATO DEBE SER ESCRITA Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15-A Y 15-B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT), TODA VEZ QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES, DERIVA EN UNA SANCIÓN PARA EL CONTRATANTE BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS, CONSISTENTE EN CONSIDERARLO PATRÓN, CON EL CONSECUENTE DEBER DE RESPONDER DE TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRAÍDAS CON LOS TRABAJADORES.**

- DE AHÍ QUE EL CRITERIO ESTABLEZCA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS REQUISITOS HARÁ INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES.
- POR TANTO, LA JFCA SEÑALA QUE EN PRINCIPIO, **EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES SERÁ EL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE QUE ÉSTE INCUMPLA CON LOS SALARIOS Y PRESTACIONES O CON EL ENTERO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CORRESPONDERÁ AL CONTRATANTE COMO BENEFICIARIO DE LAS OBRAS EJECUTADAS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.**

4. REPERCUSIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

DETERMINACIÓN DE LA PTU A REPARTIR

INGRESOS ACUMULABLES (**INCLUYENDO** AJUSTE ANUAL POR INFLACION)

MENOS:

PARTE NO DEDUCIBLE DE INGRESOS EXENTOS DEL TRABAJADOR

DEDUCCIONES AUTORIZADAS (INCLUYE DEPRECIACIONES FISCALES Y, EN SU CASO AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN)

IGUAL:

BASE DE REPARTO

POR:

10 %

IGUAL:

PTU A REPARTIR

GASTO NO DEDUCIBLE

EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LISR, ES UN GASTO NO DEDUCIBLE LAS CANTIDADES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PARTICIPACIÓN EN LA UTILIDAD DEL CONTRIBUYENTE O ESTÉN CONDICIONADAS A LA OBTENCIÓN DE ÉSTA, YA SEA QUE CORRESPONDAN A TRABAJADORES, A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A OBLIGACIONISTAS O A OTROS.

DISMINUCIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL

DISMINUIR DE LA UTILIDAD FISCAL QUE CORRESPONDA A LOS PAGOS PROVISIONALES DE MAYO A DICIEMBRE, EL MONTO PROPORCIONAL DE LA PTU PAGADA.

- MAYO 1/8
- JUNIO 2/8
- JULIO 3/8
- AGOSTO 4/8
- SEPTIEMBRE 5/8
- OCTUBRE 6/8
- NOVIEMBRE 7/8
- DICIEMBRE 8/8

Art. 14, fracción II, inciso a) LISR

EFECTO EN EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

AL SER UNA PARTIDA NO DEDUCIBLE, NO DEBE INCLUIRSE EN EL PROMEDIO MENSUAL DE LAS DEUDAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LISR.

EN LA DETERMINACIÓN DE LA UFIN DEL EJERCICIO

- EN PRINCIPIO, DEBE DISMINUIR LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO; EMPERO, POR CRITERIOS NORMATIVOS DEL SAT, DESDE 2014 NO PROCEDE; YA QUE, SE LE ESTARÍA DANDO UN DOBLE EFECTO. **(36/2014/ISR)**
- LA REFORMA FISCAL 2022, RATIFICA LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN SU ARTÍCULO 77 DE LA LISR

EN LA BALANZA DE CIERRE (CON AJUSTES FISCALES)

- APARTADO “B” DEL ANEXO 24 DE LA RMF 2021.
- PERSONAS MORALES EL 20 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE
- PERSONAS FÍSICAS EL 22 DE MAYO DEL AÑO SIGUIENTE

TIMBRADO DE LA PTU

- EN UNA NÓMINA EXTRAORDINARIA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESPECIAL)
- CUIDANDO EL IMPORTE EQUIVALENTE DE LA UMA
- PARA 2022, LA PTU EXENTA ES:

	96.22
POR:	
	15
IGUAL:	
	\$ 1,443.30

5. ENTORNO A LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

PAGO COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL IMPORTE PAGADO POR ESTE CONCEPTO **NO INTEGRA AL SALARIO.**

PAGO COMO PRESTACIÓN GARANTIZADA

AL NO TENER LA NATURALEZA JURÍDICA RECONOCIDA EN NUESTRA CARTA MAGNA COMO **DERECHO** Y NO EXISTIR MARCO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL QUE LA REGULE, LOS PAGOS POR DICHO CONCEPTO SI INTEGRAN EL SALARIO.

6. EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

EFECTO DEL PAGO DE LA PTU EN ALCUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA		
		BASE DEL IMPUESTO
ENTIDAD	SI	NO
CIUDAD DE MÉXICO		X
ESTADO DE MÉXICO	X	
PUEBLA		X
QUERÉTARO		X
VERACRUZ		X
MORELOS		X

7. IMPLICACIONES A PATRONES

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

SOCIEDADES MERCANTILES

- SIN DUDA, UNA CARGA FINANCIERA MÁS PARA EL SOCIO O ACCIONISTA.
- TRASCENDENTAL EL PAGO ASIMILADO A SALARIOS DE HONORARIOS Y COMISIONISTAS; YA QUE, DE NO DESVIRTUARSE LA RELACIÓN LABORAL, PUEDEN EJERCER EL DERECHO CONSAGRADO EN NUESTRA CARTA MAGNA.

SOCIEDADES CIVILES

MISMA SITUACIÓN QUE SOCIEDADES MERCANTILES, CON UNA GRAN DIFERENCIA, QUE AL SER SOCIEDAD DE PERSONAS Y QUE LOS INGRESOS DEPENDEN DE SU TRABAJO, PUEDE ESTAR LIMITADO EL PAGO DE PTU A UN MES DE SALARIO DEL TRABAJADOR.

MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

- EN PRINCIPIO, AL NO SER CONTRIBUYENTES DEL ISR, NO EXISTIRÍA BASE PARA DETERMINAR EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.
- CUIDAR EL CONCEPTO MANEJADO EN PRÁCTICA PROFESIONAL COMO “REMANENTE FICTO”, YA QUE, AL GENERAR EL ISR, PUEDE SER UTILIZADO COMO BASE DE REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

- COMO CUALQUIER PATRÓN, SEA LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENGA, ES UNA CARGA FINANCIERA QUE DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE SU FLUJO DE EFECTIVO.
- RECORDAR QUE EL PAGO DEBE SER DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL.

8. CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

PLAZOS PARA SU PAGO (ART. 122)

- DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL**, AUN CUANDO ESTÉ EN TRÁMITE OBJECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- LOS DIAS SON NATURALES
- EL PATRÓN PERSONA MORAL QUE HAYA PRESENTADO ANTES DEL 31 DE MARZO SU DECLARACIÓN ANUAL, A PARTIR DE ESA FECHA INICIA EL COMPUTO DE LOS 60 DIAS.
- CUANDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AUMENTE EL MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE, SIN HABER MEDIADO OBJECCIÓN DE LOS TRABAJADORES O HABER SIDO ÉSTA RESUELTA, EL REPARTO ADICIONAL SE HARÁ DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN.

¿CUÁNDO PRESCRIBEN?

- PARA SU CÓMPUTO SE DEBE DE CONTAR UN TÉRMINO GENÉRICO DE UN AÑO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 516 DE LA LFT.
- POR LO QUE, CUIDAR QUE LA PTU NO COBRADA EN 2020, EL TRABAJADOR TIENE EL DERECHO HASTA EL 31 DE MAYO O 30 DE JUNIO DEL 2021. (EN TÉRMINOS GENERALES, SEGÚN SEA PERSONA MORAL O FÍSICA EL PATRÓN)

- POR LO QUE, LA PTU NO COBRADA DE 2020, DEBERÁ SUMARSE A LA DE 2022 Y NO EN LA DE 2021.
- **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO 2013053. VII.2o.T.84 L (10a.).** Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Pág. 2516. -1- CIRCUITO. Amparo directo 1124/2015. Rosa Isela Pastor Méndez. 30 de junio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Toss Capistrán. Secretario: Renato de Jesús Martínez Lemus.

PATRONES NO OBLIGADOS AL PAGO

- **LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO.** EL CRITERIO SUSTENTADO POR LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, RESPECTO AL PLAZO DE UN AÑO DE FUNCIONAMIENTO, COMIENZA A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO DE REGISTRO O ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA INICIAR OPERACIONES.
- **LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO NUEVO DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO.** LAS EMPRESAS DEBEN JUSTIFICAR, PRIMERAMENTE, QUE SON DE NUEVA CREACIÓN Y, SEGUNDO, QUE FABRICAN UN PRODUCTO NUEVO; LA NOVEDAD DEL PRODUCTO LO DETERMINA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- **EMPRESAS CUYO CAPITAL Y TRABAJO GENEREN UN INGRESO ANUAL DECLARADO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL PESOS. (DOF 19/DIC/1996)**

VISITAS DE LA STPS

RECORDAR QUE EXISTEN DOS TIPOS DE VISTAS:

1. ORDINARIAS Y
2. EXTRAORDINARIAS (NO REQUIEREN DE CITATORIO)

DENTRO DE LAS VISITAS EXTRAORDINARIAS (CONOCIDAS COMO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES) EL INSPECTOR DE LA STPS PUEDE SOLICITAR AL PATRÓN QUE DEMUESTRE QUE CUMPLIO CON SU OBLIGACIÓN, NO ES SUFICIENTE EXHIBIR LA DECLARACIÓN ANUAL.

LOS PATRONES QUE **OMITAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LFT**, SE LES IMPONDRÁ UNA MULTA POR EL EQUIVALENTE DE **250 A 5,000** UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DE ACUERDO CON LA FRACC. II DEL ARTÍCULO 994 DE LA LFT.

DE TRASCENDENCIA

- CUANDO EN UN SOLO ACTO U OMISIÓN SE AFECTEN A VARIOS TRABAJADORES, SE IMPONDRÁ SANCIÓN POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS. SI CON UN SOLO ACTO U OMISIÓN SE INCURRE EN DIVERSAS INFRACCIONES, SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNA DE ELLAS, DE MANERA INDEPENDIENTE.
- ARTÍCULO 992, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFT.

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx